



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**005105**)

08 SEP 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC mediante Radicado No. 2015-460-006581-2 de 02/09/2015 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DINAMARCA III**" a favor del predio rural inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-112753, que cuenta con una extensión superficial de 125 Ha, ubicado en la vereda La Mansión del municipio de Tuluá, departamento del Valle, propiedad del señor **LEONEL ARANA CASTAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.092.923, conforme con el Certificado de Tradición expedido el 11 de agosto de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 231 de 08 de octubre de 2016 (fls. 9-10), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DINAMARCA III" a favor del predio rural inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-112753, y notificado por aviso remitido el 24 de noviembre de 2015 bajo el radicado No. 20152300063551 de 24/11/2015 (fls. 13-14).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, del 22 de abril al 05 de mayo de 2016 (fl. 64) remitido con radicado No. 2016-460-006621-2 de 25/08/2016 (fl. 61), y en la Alcaldía Municipal de Tuluá del 16 al 29 de abril de 2016 (fl. 50), remitido con radicado No. 2016-460-004388-2 de 15/06/2016 (fl. 47), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-003430-2 de 13/05/2016 (fl. 19), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y verificación de traslapes (fls. 20-46).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental extrajo del informe de visita técnica realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y emitió Concepto Técnico No. 20162300000836 de 24/06/2016, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (fls. 56-60):

"(...) 1. UBICACIÓN

El predio "Sin Dirección" se encuentra ubicado en la vereda La Mansión del Municipio de Tuluá Departamento del Valle del Cauca y tiene una extensión de 125 ha m².¹ (Folio 7)

Parámetros Cartográficos:

De acuerdo con el folio 28 la ubicación geográfica del predio en estudio es:

Tabla 1. Ubicación del predio "Sin Dirección"

PUNTO	COORDENADAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	MARGEN DE ERROR	RANGO ALTITUD (1970- 2400)
Vivienda	E1122255,750	Long 75° 58'35,87"	1.5 m	2.185 m s. n. m.
	N 937236,662	Lat. 4° 1'40,34"		

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600034302 del 13 de mayo de 2016.

Área total del predio: 125 ha
Área objeto de Registro: 125 ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 31 y 32)

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) El predio Dinamarca se encuentra ubicado en dos ecosistemas distribuidos así: el 90% del predio se ubica en el Orobioma Medio de los Andes, ecosistema Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional; el 10% restante se ubica en el Orobioma Bajo de los Andes, ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (...)"

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

"(...) Se registraron treinta y cuatro (34) especies de árboles, pertenecientes a veintinueve (29) familias; en este predio se encontraron seis (6) especies amenazadas (...)". (Folio 32)

¹ De acuerdo con folio de Matricula Inmobiliaria (Folio 7)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

Tabla 2: Número total de especies de flora con algún grado de amenaza en el predio "Sin Dirección".
Criterio amenaza CVC: S1: Especie muy amenazada, S2: Especie amenazada.

FAMILIA	GENERO - ESPECIE	NOMBRE COMUN	UICN	CITES	CVC
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro Negro	EN		S1
Myristicaceae	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo	VU		
Arecaceae	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Palma de Cera	EN		S2
Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium boyacanum</i>	Arenillo			S1
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	VU		S1
Chrysobalanaceae	<i>Couepia platicalix</i>	Culefiero	EN		S2
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	EN		S1

Fuente: Informe Técnico CVC Rad. 20164600034302 del 13/05/2016 (Folio 32 y 33)

FAUNA

Aves (Folio 33)

Analizada la información enviada por la CVC: se registraron 11 especies; dentro del predio se encontró una especie amenazada a nivel regional que corresponde a la pava maraquera (*Chamaepetes goudotii*) con criterio S2: especie amenazada, S2S3: especie amenazada y rara.

Mamíferos (Folio 33 - 34)

Acorde con la información evidenciada por la CVC en visita técnica: "(...) se encontraron cuatro (4) especies de mamíferos pertenecientes a igual número de familias, de las cuales todas se encuentran con algún grado de amenaza, ya sea regional, nacional o global (...)".

Tabla 3: Número total de especies de mamíferos con algún grado de amenaza en el predio "Sin Dirección". Criterio amenaza CVC: S2: Especie en riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, muy pocas poblaciones, disminuciones severas u otros factores, S3: Especie en riesgo moderado de extinción debido a un área de distribución restringida, relativamente pocas poblaciones, extensas y recientes disminuciones, u otros factores.

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN	UICN	CITES	CVC
Artiodactyla	Cervidae	<i>Mazama rufina</i>	Venado Colorado	VU		
Carnivora	Procyonidae	<i>Nassua nassua</i>	Cuzumbo Solo	LC		S3
artiodactyla	Cervidae	<i>Pudu mephistopheles</i>	Venado Conejo	VU	Apéndice II	
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso Hormiguero			S2S3

2.2. GEOMORFOLOGÍA Y SUELO (Folio 31)

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) La Geomorfología está definida por un paisaje de Montaña Fluvio- Gravitacional con un relieve de filas y vigas moderadamente quebrado a fuertemente escarpado con pendientes desde 7% y mayores al 75%, laderas irregulares con moderada disección, constituido por material parental de diferentes orígenes. Las rocas volcánicas de la formación Amaime y las metamórficas del paleozoico del complejo Cajamarca, Anfibolitas del rosario y esquistos de Bugalagrande conforman el sector oriental (Cordillera

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

Central) del ecosistema, mientras que las sedimentarias de la Formación Cisneros (Kc) y las metasedimentarias de la Formación Espinal (Ke) conforman la mayor parte del sector occidental (Cordillera Occidental). Se reconoce además importantes depósitos coluviales en las vertientes del sector oriental.

Los suelos son bien drenados, a profundos y algunos moderadamente profundos limitados por material compactado. Los órdenes característicos son Alfisoles, Andisoles, Molisoles e Inceptisoles. La vegetación (...) está representada en especies como chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua ongustifolia*), cascarillo, pomo, balso (*Ochroma piramidales*) y cachimbo (...).

2.3. HIDROLOGÍA

De acuerdo con Folio 31: "(...) El predio "Sin Dirección" cuenta con tres (3) fuentes de agua que atraviesan al predio de las cuales se abastece para satisfacer las necesidades de los sistemas productivos. Estas son Quebrada Cueba Loca, con un caudal de 256,56 L/s, Quebrada María Torres, con un caudal de 0,54 L/s y la Quebrada el Cedral con un caudal de 5,74 L/s (...).

2.3. CLIMATOLOGÍA

CVC en Folio 30 cita: "(...) Las mayores precipitaciones ocurren en los meses de octubre – noviembre. En general, la precipitación tiene un carácter bimodal, presentando los mayores valores en los meses de abril – mayo y octubre – noviembre con precipitación media anual multianual obtenida es de 2.000 mm/ año. La temperatura promedio es de 12°C a 24°C aproximadamente (...).

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS (Folio 37)

"(...) Los sistemas productivos en el predio Dinamarca están representados por la ganadería, cultivo de frutales de clima frío (tomate de árbol, lulo, granadilla, mora, aguacate, durazno).

Cultivos: Dentro del predio se cultivan los siguientes productos: tomate de árbol, granadilla, aguacate has, lulo, mora y duraznos, todos estos están establecidos como monocultivo, y se trabajan de forma convencional.

Pastos: El pasto predominante en las áreas destinadas para la ganadería es el cucuy, asociado con algunas especies de arbustos. Los potreros presentan pendientes entre altas y moderadas, situación que los hace susceptibles a la erosión, causada por la pata de los animales (...).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 34 a 37)

Por parte de CVC se plantean los siguientes objetivos de conservación:

- "(...) Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país", especialmente los ecosistemas Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), correspondiente al 10% del área del predio; y bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOFHUMH), correspondiente al 90% del área del predio; siendo estos representativos del valle del cauca.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

➤

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.*
- *Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación (...)"*

Además de los anteriores se plantea:

- *Preservar las fuentes hídricas que están al interior de la reserva (...)"*

4. ZONIFICACIÓN

Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 8: Zonificación Ambiental predio "Sin Dirección".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	23 ha 1.614 m ²	18,53
Amortiguación y manejo Especial	7 ha 8.116 m ²	6,25
Agrosistemas	91 ha 6.543 m ²	73,32
Uso Intensivo e Infraestructura	2 ha 3.727 m ²	1,90
TOTAL	125 ha	100

Fuente: Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600034302 del 13/05/2016 (Folio 38)

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 18,53% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Es una zona que corresponde a fragmentos de bosque (...) podemos encontrar algunas especies como cedro negro (*Juglans neotropica*), otobo (*Otoba lehmannii*), palma de cera (*Ceroxylon quindihuiense*), roble (*Quercus humboldtii*).

El área se caracteriza por poseer un relicto de bosque primario en buena forma y tamaño, rastrojos altos localizados a lo largo de los efluentes y nacimientos se considera importante por estar adyacente a otros relictos de bosque vecino y a otras estrategias de conservación privadas (...)" (Folio 38)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 6,25% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación está definida como una franja de reforestación con árboles nativos que se establecerán a todo lo largo de las fuentes hídricas como fortalecimiento de la franja protectora de las mismas. Además se plantea de manera concertada la realización de una reforestación que hará las veces de conector biológico entre la zona boscosa de primer nivel y algunos parches de bosque aislados (...)" (Folio 39)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 73,32% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) El sistema productivo del predio Dinamarca representado por ganadería, cultivos de mora, lulo, granadilla, aguacate has, duraznos, cultivados con una extensión de 91,6543 ha.

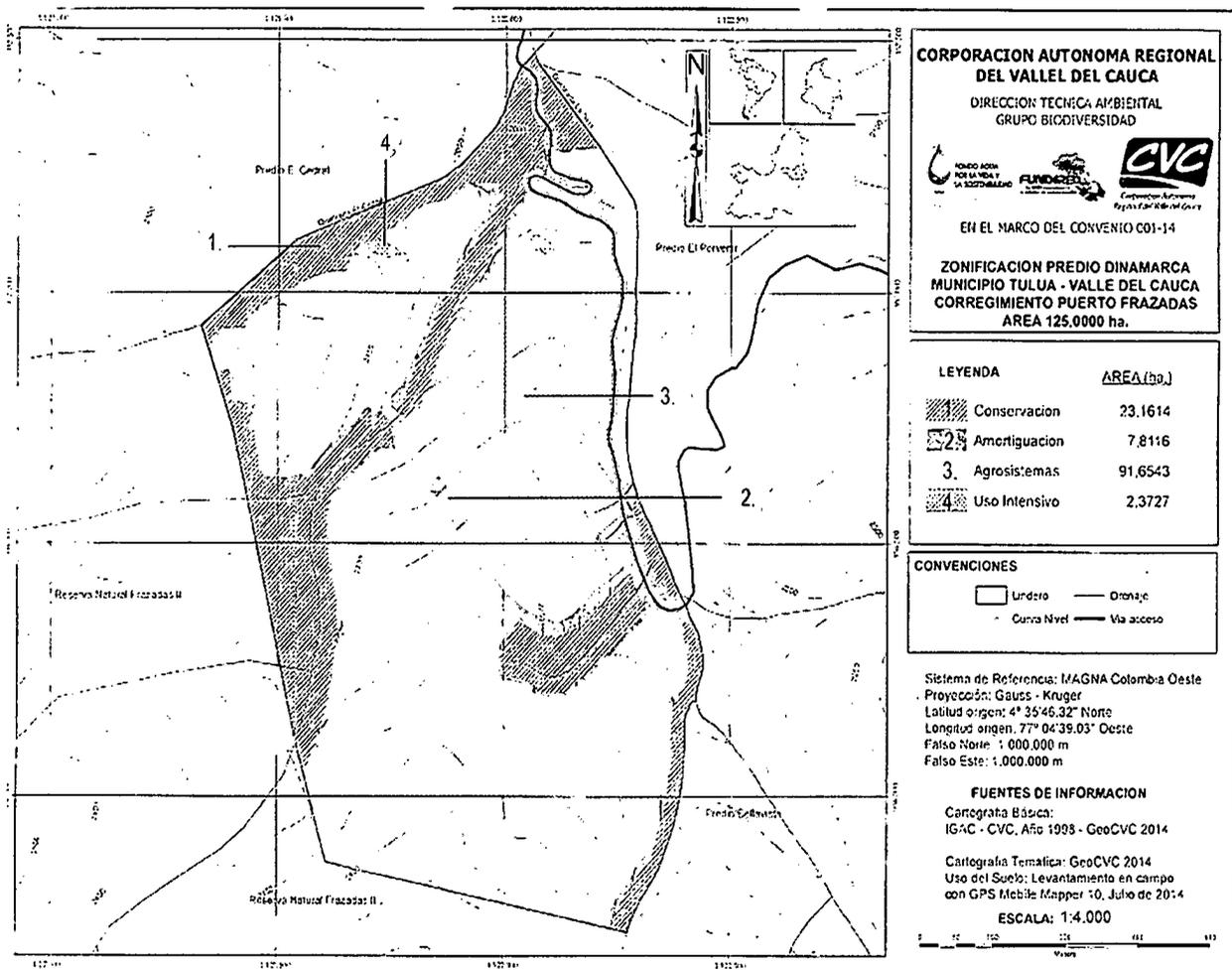
(...) se pueden encontrar cultivos establecidos (...) de forma convencional.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DINAMARCA III" RNSC 077-15.

(...) El pasto predominante en el área destinada para la ganadería extensiva es el pasto nativo, asociado con algunos árboles. Los potreros presentan pendientes altas, lo que los hace susceptibles a problemas erosivos; presentándose en la actualidad erosión (...). (Folio 39)

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona se representa en el 1,90 % del área de registro ya que de acuerdo con la CVC: "(...) Áreas destinadas al establecimiento de infraestructura como casas para el propietario y el administrador, además instalaciones para el manejo del ganado como apretadero y establos para la manipulación del ganado y ramada para actividades de ordeño. Caminos, senderos y carreteras, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades de la Reserva Natural (...)" Comprende un área aproximada de 2 ha 3.727 m². (Folio 39)

Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "RNSC DINAMARCA III" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600034302 del 13/05/2016 (Folio 46)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DINAMARCA III" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y Ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, a extensión y organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

Según la CVC (Folio 39) se establecen los siguientes como los principales Servicios Ambientales y Sociales prestados por el predio "Sin Dirección":

Los servicios Ambientales prestados son:

- *"(...) Hábitat para fauna silvestre: El predio cuenta con un relicto boscoso, el cual se encuentra conectado a otros bosques, como el ribereño de los nacimientos de agua que recorren desde la parte alta hasta la parte baja del predio, y que desembocan en la quebrada la Siria y ésta a su vez al río Frazadas, generando así todo un corredor biológico para el hábitat y el libre recorrido de las diferentes especies nativas y migratorias, además la generación de alimento para los mismos.*
- *Control de erosión de suelos: Como se vienen desarrollando los sistemas productivos en el predio permite disminuir los procesos erosivos del mismo, pues en zonas de pendientes mayores a 50% se han implementado cultivos como aguacate has, granadilla entre otros. Sumado a esto el 40% del predio se encuentra cultivado con especies forestales comerciales.*
- *Fijación de CO₂: La gran extensión que hay de bosque plantado con fines comerciales, la zona de conservación y los diferentes cultivos crean las condiciones propicias para la fijación de grandes cantidades de CO₂.*
- *Conservación de especies de flora y fauna: En el predio Dinamarca se registraron seis especies de flora, una de aves y cuatro de mamíferos con algún grado de amenaza así: cedro negro (*Juglans neotropica*), otobo (*Otoba lehmanii*), palma de cera (*Ceroxylon quindihuiense*), roble (*Quercus humboldtii*), culifierro (*Couepia platicolix*), cedro (*Cedrella odorata*), pava barranquera (*Chamaepetes goudotii*), venado colorado (*Mazama rufina*), cusumbo solo (*Nassua nassua*), venado conejo (*Pudu mephistopheles*), oso hormiguero (*Tamandua mexicana*).*
- *Aprovechamiento sostenible de recursos: En el predio Dinamarca se ha optado por el aprovechamiento de material forestal plantado, con fines comerciales y de auto consumo en*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

las necesidades del predio, situación que disminuye la presión sobre los bosques naturales.

Los servicios sociales prestados son:

- *Educación Ambiental/Ecoturismo: Por su ubicación, por los diferentes recursos con los que cuenta el predio este presenta gran potencial para desarrollar actividades de capacitación y ecoturismo (...).*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O DE
HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2016 informa que el predio "Sin Dirección" no se traslapa con Áreas Protegidas, títulos Mineros o proyectos de Hidrocarburos a la fecha.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 077-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "Sin Dirección" (125 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Dinamarca III".*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tuluá.

La CVC recomienda: (Folio 41)

- *"(...) Participar en procesos de consolidación del SIDAP.*
- *Desarrollar Proyectos Agroforestales que permitan no solo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.*
- *Continuar con los procesos de aislamiento de las zonas de conservación y amortiguación.*
- *Ejercer mayor vigilancia sobre la Reserva con el fin de que no se presenten intervenciones antrópicas que afecten la regeneración natural del predio (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio rural inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-112753, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DINAMARCA III", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DINAMARCA III**" una extensión superficiaria de Ciento Veinticinco Hectáreas (**125 Ha**), correspondiente a la totalidad del predio rural inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **384-112753**, ubicado en la vereda La Mansión del municipio de Tuluá, departamento del Valle, propiedad del señor **LEONEL ARANA CASTAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.092.923, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DINAMARCA III" se proponen:

1. Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinación de los ecosistemas del país", especialmente los ecosistemas Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), correspondiente al 10% del área del predio; y bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional (BOFHUMH), correspondiente al 90% del área del predio; siendo estos representativos del valle del cauca.
2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
3. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
4. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
5. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
6. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
7. Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
8. Preservar las fuentes hídricas que están al interior de la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DINAMARCA III",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE (%)
Conservación	23 ha 1.614 m ²	18,53
Amortiguación y manejo Especial	7 ha 8.116 m ²	6,25
Agrosistemas	91 ha 6.543 m ²	73,32
Uso Intensivo e Infraestructura	2 ha 3.727 m ²	1,90
TOTAL	125 ha	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DINAMARCA III" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación Ambiental.
4. Recreación y Ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, a extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "DINAMARCA III" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, PBO ó EOT del Municipio de Tuluá y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Tuluá, de conformidad con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DINAMARCA III" RNSC 077-15.**

lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **LEONEL ARANA CASTAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.092.923, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DINAMARCA III", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 077-16 Dinamarca III